



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

H. XLII AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT
CIRCULAR NUMERO 001/2023

A las dependencias que integran la administración pública municipal.

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ, Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit; 61, fracción I inciso a), 65, fracción VII y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, tengo a bien emitir la presente **CIRCULAR 001/2023 QUE TIENE POR OBJETO FIJAR Y REGULAR LA JORNADA Y HORARIO LABORAL**, al tenor de los siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Nayarit y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, del cual su titular tiene la representación política y dirección administrativa.
- II. Asimismo, en términos de lo dispuesto del artículo 115, fracción III de la Constitución Federal, el municipio de Tepic, tiene la obligación de otorgar los servicios públicos que requiere la ciudadanía, así como también dar cumplimiento a las funciones que legalmente tiene encomendadas a través de sus dependencias.
- III. De ahí que la administración pública requiere de esfuerzos para desarrollar acciones que conlleven al buen ejercicio de la función pública; por ello, es una prioridad de este gobierno municipal mantener un desempeño eficaz y eficiente de las actividades realizadas por los servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic, a efecto de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y así lograr el bienestar de todos los tepicenses.
- IV. Por lo que, para el debido cumplimiento de las funciones del municipio, resulta indispensable fijar una jornada de trabajo que permita a las dependencias del Ayuntamiento en coordinarse entre sí, para el mejor desempeño y aprovechamiento de los recursos que les correspondan, siendo esta de ocho horas diarias de lunes a viernes, de tal forma que la implementación de dicha medida trascienda en un mayor rendimiento de los servidores públicos de confianza de esta administración municipal, al amparo de los principios que rigen el servicio público, teniendo como objeto principal el obtener resultados favorables para la ciudadanía en general.
- V. Al respecto, es importante destacar que los servidores públicos de confianza están sujetos a un horario laboral, que de acuerdo a la necesidad del Ayuntamiento puede modificarse, siempre y cuando no rebase la jornada máxima legal, pues así lo dispone el artículo 17 del Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo Determinado o Tiempo Fijo) y de Base no Sindicalizados del Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el 29 de agosto de 2015, que señala:

“Artículo 17.- La jornada de trabajo para el personal administrativo o de oficinas será de las 9:00 a las 15:00 hrs., contando con 15 minutos para registrar su entrada y no considerarse como retardo, además de

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, Tepic, Nay; C.P. 63000

<http://tepic.gob.mx/> (311) 215 3000 311 260 8283



que no gozará de tiempo para tomar alimentos ya que la jornada laboral será de seis horas.

La jornada de trabajo para el personal operativo o de campo será de 7:00 a 15:00 horas, contando con treinta minutos para tomar sus alimentos.

El horario señalado podrá modificarse dependiendo de las necesidades del H. Ayuntamiento, debiendo cubrir la jornada máxima legal y/o ajustarse a los horarios de las diversas actividades”

- VI.** Por su parte, el artículo 32 de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, establece:

“Artículo 32. Jornada diurna. Para los efectos de la presente Ley, se considera trabajo diurno, el comprendido entre las seis y las veinte horas.

La duración máxima de la jornada diurna de trabajo, será de ocho horas, la que se realizará preferentemente de lunes a viernes”

- VII.** Por lo expuesto, se propone que el horario laboral para los servidores públicos de confianza sea el comprendido de las 9:00 (nueve) a las 17:00 (diecisiete) horas, respetando la duración máxima de 8 horas de jornada, así como las condiciones generales de trabajo correspondientes, el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas programadas dentro del horario establecido, implicaran un valor positivo en la evaluación del desempeño de los funcionarios.

- VIII.** En mérito de lo anterior y en estricto apego con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR 001/2023 QUE TIENE POR OBJETO FIJAR Y REGULAR LA JORNADA Y HORARIO LABORAL

PRIMERO. Aplicación. - La presente circular es de observancia obligatoria para los servidores públicos de confianza y de contrato de las dependencias del Ayuntamiento de Tepic, y tiene por objeto fijar y regular la jornada diaria de trabajo y el horario laboral al que deberá sujetarse, sin perjuicio de la naturaleza jurídica y administrativa de las dependencias de la administración municipal.

SEGUNDO. Horario. - La jornada laboral a la que deberá sujetarse el personal de confianza y contrato de las dependencias será de 8 (ocho) horas diarias y se desarrollará en el horario comprendido de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas de lunes a viernes.

TERCERO. Sujetos. - La presente circular es aplicable para los servidores públicos de confianza y contrato de las dependencias del Ayuntamiento de Tepic, quedando excluidos su aplicación a los trabajadores de base y aquellos que por su naturaleza de sus funciones deban gozar de un horario distinto al establecido.

CUARTO. Excepciones. - Los titulares de las dependencias, previo acuerdo con la Dirección de Tesorería y Contraloría Municipal, podrán autorizar un horario laboral distinto al establecido a la presente circular, siempre y cuando así se requiera y esté debidamente justificado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



QUINTO. Comisiones. – Todo servidor público obligado a cumplir esta circular cuando desarrolle alguna comisión que le sea encomendada fuera de su centro de trabajo y la concluya antes del término del horario laboral, deberá incorporarse a su lugar de adscripción y concluir la jornada completa.

SEXTO. Control y vigencia. – La Contraloría Municipal, a través de los titulares de los órganos internos de control, con apoyo de los titulares de las dependencias, serán los responsables del control y vigilancia de las disposiciones contenidas en la presente circular, debiendo adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, con independencia de las acciones que en materia laboral pudiera actualizarse.

SEPTIMO. Sanciones y Responsabilidades. - Los servidores públicos obligados que infrinjan el contenido de la presente circular, serán sujetos de una sanción administrativa que determine la Contraloría Municipal, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente circular entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan con lo dispuesto en la presente circular.

TERCERO. Publíquese la presente circular en la Gaceta Municipal, en el portal de Internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas dependencias que componen esta administración municipal.

Dado en Palacio Municipal, Residencia Oficial del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Ma. Geraldine Ponce M.
ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Signature]
LIC. EDGAR SAUL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
C.P. BLANCA PATRICIA SIMANCAS BUENO
TESORERA MUNICIPAL

[Signature]
LIC. CARLOS ALBERTO CEDANO SAUCEDO
CONTRALOR MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

